

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	— —
NUMERO SUELTO.	0,50	— —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Re Idencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Sr. primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, con fecha 27 del mes anterior, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.;

Con mucha frecuencia se reciben en los distintos destacamentos de esta Comandancia, tarjetas copias de Guías de pertenencia de armas que envía el Registro Central de Guías, por faltar algún dato en su concepción, y al intentar rehacerla, con las armas a la vista, para que las reseñas sean más exactas, casi la totalidad de los dueños manifiestan que se las han quitado o perdido durante la revolución.

Algunos dueños de armas, ya lo manifestaron después de ésta en los puestos, pero el agobio de trabajo, hizo que no se participara al Registro Central, y ahora, por haber destruido, aparecido, en los Puestos destruidos, las matrices de Guías expedidas, se hace muy difícil indicar de una vez, ya al mencionado Registro Central, el número de armas desaparecidas, y llevar al mismo, los Puestos, un Registro de ellas.

Por todo ello, me permito indicar a V. E. la conveniencia de que por ese Gobierno General de la provincia se dictara una orden advirtiendo a todos los particulares que, poseyendo armas de fuego no de caza, con su Guía de pertenencia, les hubiesen sido quitadas por los revolucionarios o entregado a las fuerzas de ocupación (que no daban recibo, ni llevaban relaciones), acudieran a manifestarlo a los Puestos de la Guardia Civil, de su residencia, conminados con la penalidad señalada en el artículo 114 del Reglamento de Armas, si pasado un determinado plazo no lo habían ejecutado, y luego, por gestiones a ellos ajenas, se averiguaba la desaparición.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Oviedo, 1.º de junio de 1935.

El Gobernador-General,
Angel Velarde Garcia

niero Jefe de este Distrito Minero Hago saber:

Que D. Amador Fernandez Torre, vecino de Ciaño, Langreo, ha presentado solicitud de registro de sesenta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Primer de Mayo", sita en los parajes llamados Retortorio, Tejera y otros, parroquia de La Pola, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste de la mina llamada "Asunción", número 7.245, o sea su mojón número 4, y desde este punto de partida y en dirección Oeste, para colocar la 1.ª estaca, se medirán 232 metros; de 1.ª a 2.ª dirección Sur, se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª Este, 100 metros; de 3.ª a 4.ª Sur, 100 metros; de 4.ª a 5.ª Este, 100 metros; de 5.ª a 6.ª Sur, 400 metros; de 6.ª a 7.ª Este, 100 metros; de 7.ª a 8.ª Sur, 200 metros; de 8.ª a 9.ª Este, 600 metros; de 9.ª a 10 Norte, 200 metros; de 10 a 11 Oeste, 100 metros; de 11 a 12 Norte, 200 metros; de 12 a 13 Este, 100 metros; de 13 a 14 Norte, 500 metros, y desde la 14 al punto de partida Oeste, 668 metros, cerrando así el perímetro de las sesenta y cuatro hectáreas. El terreno solicitado es el mismo de la mina cancelada en 31 de diciembre de 1934, llamada "Adelina", número 13.769.

Fue admitido este registro con el número 23.840.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 21 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso Garcia.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Subasta de un caballo de desecho

Autorizada esta Jefatura para la venta de un caballo de desecho de 20 años de edad, color negro y de 1,33 metros de alzada, perteneciente a este servicio, y habiendo sido declarada desierta la primera subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 11, correspondiente al día 14 de enero pasado, se admiten proposiciones dentro de los diez días, fecha al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo presentarse éstas en las oficinas del Distrito forestal, en las horas y días hábiles de servicio, siendo el tipo de subasta de cincuenta pesetas.

Oviedo, a 27 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, R. Arnaiz.

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 2 de enero de 1935.

Presidencia del Sr. D. Fermín Landeta.

Abierta la sesión a las quince y cincuenta, bajo la presidencia del Sr. Landeta, Presidente y con asistencia de los Sres. Cerviño, García López, Gasch, Gonzalez Fernandez, Marquez y Cueto Felgueroso y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

De conformidad con el dictamen del Negociado se aprobó el proyecto reformado del camino vecinal de la carretera de Infesto a Lastres a Fresnosa, con su presupuesto adicional de 9.898,72 pesetas, de las que corresponden 2.867,95 pesetas a la subvención del Estado, y las 7.030,78 pesetas al Ayuntamiento de Piloña, al que han de remitirse dos ejemplares de la hoja de datos fundamentales a fin de que devuelva uno en que conste la conformidad con su contenido.

Vistas las certificaciones de obra e inspección del camino vecinal de la carretera de Infesto a Lastres a Fresnosa, pasando por Capareda, cuyo constructor es el Ayuntamiento de Piloña, importantes 6.704,93

pesetas y 694,27 pesetas, respectivamente, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por sus respectivos importes se abonen al Ayuntamiento de Piloña, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al empresito de la Mancunidad.

Igualmente se aprobó el acta de recepción del camino vecinal de la carretera de Infesto a Lastres a Fresnosa, acordándose remitir dos ejemplares a la Jefatura de Obras públicas a fin de que se sirva elevar uno al Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Vías y Obras provinciales.

Visto el expediente informativo y proyecto de la carretera de San Martín de Luiña a Navaral, trozo 1.º, Sección de San Martín de Luiña a Brieves, se acordó informar favorablemente el mencionado expediente informativo.

De conformidad con el dictamen del Negociado se acordó invitar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas provinciales, a que señale fecha para proceder a la recepción del camino vecinal de Arangas a Arenas de Cabrales.

Vista la petición de la entidad local menor de Villamayor, solicitando ayuda de 1.000 pesetas para poner en comunicación dicho pueblo con el barrio de Desquerin, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la referida petición.

Dada cuenta de la instancia de la Sociedad de Labradores de Quintana, pidiendo la continuación de las obras del camino vecinal de Vega de Quintana a la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia y solicitando además la reparación de lo ya construido, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, manifestar a los solicitantes que la conservación de lo construido en ese camino se atenderá en el momento oportuno, según turno y que, respecto a la reanudación de las obras deben instalarla del Ayuntamiento de Belmonte, pues a él incumbe la que falta por realizar.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó requerir al Ayuntamiento de Soto del Barco, para que legalice la situación del camino de Los Veneros, cuyo plazo de ejecución terminó en 31

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

D. Constantino Alonso Garcia, Inge-

de diciembre de 1932 y participarle que, para que el camino sea recibido es preciso dejarlo terminado en la forma que el proyecto detalla.

Vista la liquidación general de las obras de construcción de cobertizos de unión de la Casa de la Comunidad con la cocina y de ésta con los pabellones del Hospital Psiquiátrico y cierre de la finca, importante pesetas 96.199,75, así como la certificación de la cantidad líquida que resulta abonar al contratista D. Juan Fernandez, importante 27.961,74 pesetas, así como la liquidación de aumentos de obra y obras accesorias ejecutadas, cuyo importe es de pesetas 2.422,97; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha liquidación y certificaciones de referencia y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan a favor de dicho contratista los correspondientes libramientos con cargo a la consignación figurada para estas obras en el presupuesto extraordinario del Hospital Psiquiátrico.

Se acordó admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro, y previo el reconocimiento facultativo preceptuado, a Manuel Gonzalez Canto, de setenta y tres años, casado, natural y vecino de Pola de Laviana.

Examinadas las diferentes proposiciones presentadas al concursillo abierto para adquirir por administración diversos artículos de consumo con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincia durante el primer semestre de 1935; se acordó adquirir de D. Valentin Gutiérrez Hermanos, el pimentón a 3,25 pesetas kilogramo; el bacalao a 2,19 pesetas kilogramo; el café a 12 pesetas el kilogramo; las habas a 0,69 pesetas el kilogramo; el Caracas a 6,65 pesetas kilogramo, y el Guayaquil a 6,65 pesetas el kilogramo; a D. José Gonzalez, el tocino salado a 4,46 pesetas el kilogramo; la grasa en rama a 3,55 pesetas el kilogramo; a don Vicente Gonzalez Gutiérrez, el vino tinto a 0,64 pesetas kilo; a D. Francisco Orejas, los fideos a 1,24 pesetas kilogramo; la sal a 0,15 pesetas el kilogramo; el jabón a 1,48 pesetas el kilogramo, y las lentejas a 1,04 pesetas el kilogramo; a D. Eufasio Osoro, el aceite a 2,14 pesetas kilogramo; el azúcar pilón a 1,98 pesetas el kilogramo, y el azúcar molido a 1,91 pesetas kilogramo; a D. Atilano Sampedro, los huevos a 2,48 pesetas docena; a D. Segismundo Izquierdo, el arroz a 0,695 pesetas el kilogramo; a D. Enrique Lopez Alvarez, las patatas a 0,2598 pesetas el kilogramo; el vino blanco a 0,78 pesetas el litro; los garbanzos a 1,1389 pesetas kilogramo, y los guisantes a 1,1489 pesetas el kilogramo; a D. Jesús Lopez Lopez, la legía a 0,2250 pesetas litro; a D. Germán Castejón Denche, la canela a 14 pesetas el kilogramo, y a D. Eladio Rodríguez Marina, la carne de ternera a 4,89 pesetas el kilogramo.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial, importante pesetas 253,44, por gastos habidos en la adquisición de barras "Eclipse" de acero emplomado para la claraboya del patio central del Palacio provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para conservación y reparación del edificio.

Examinada la segunda relación valorada de las obras de construcción de los establos de la Cadellada y certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista señor Vallina Espiniella, que asciende a 11.667,16 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Dada cuenta del oficio del Cónsul de Cuba en Gijón, en el que se interesa se declare exenta del pago del impuesto de cédulas personales, a D.^a María Fernandez Carvajal; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, oficiar a la Alcaldía de Gijón, a fin de que comunique a dicho Sr. Cónsul, que no puede estimarse su petición y que en consecuencia, D.^a María Fernandez Carvajal, está sujeta al impuesto de cédulas personales.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar las reclamaciones formuladas contra la clasificación de sus cédulas personales para el 1933 por D. Leoncio Iglesias Fanjul, vecino de La Felguera (Langreo), y D. Felipe Martínez Fontecha, vecino de esta ciudad.

Vistas las reclamaciones que contra la clasificación de sus cédulas personales para el año 1933, formulan D. José María Vigil Camino, vecino de La Carrera (Siero), y D. Atanagildo Menéndez, vecino de esta capital; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar las reclamaciones de referencia.

Próxima la festividad de los Reyes, se acordó facultar a los Sres. Presidente y Diputado Visitador de la Residencia provincial de Niños, para que en nombre y por cuenta de la Corporación, contribuyan con la cantidad que estimen conveniente a la suscripción para adquirir juguetes con destino a los niños desamparados, y asimismo destinar parte de aquellos a los asilados en aquél Centro benéfico.

Y se levantó la sesión siendo las diecinueve y cuarenta y cinco.—El Secretario.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

Aguas terrestres.—Peticiónes previas ANUNCIO

D. Francisco Velasco Fernández, en nombre de todos los vecinos del pueblo de Folguera, del Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), constituidos en Cooperativa Eléctrica, ha formulado la petición que se reseña en la siguiente.

NOTA

Nombre del peticionario: Cooperativa Eléctrica de Folguera.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Veinte litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Reguero de Cocebedo, o del Bao de la Soma.

Término municipal en que radican las obras: Tineo.

Lo que se anuncia al público, abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece ho-

ras de aquel en que se cumplan, contándolos a partir de la publicación de esta petición en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras, en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con el.

Los proyectos, autorizados por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que unirán a ellos el recibo de su contribución industrial del trimestre correspondiente, se presentarán por duplicado, precintados y con un croquis de situación del aprovechamiento, indicando su distancia a la estación del ferrocarril o carretera más próxima y la clase de camino a recorrer, y por separado, se acompañará instancia formulada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del R. D. L. número 33, de 7 de enero de 1927.

Oviedo, 27 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

SUBDELEGACION MARITIMA DE VEGADEO EDICTO

Don Custodio Dominguez Gonzalo, Subdelegado marítimo de Ribadeo, Instructor del expediente de pérdida de la libreta de inscripción y cartilla naval del inscripto Marcelino Fernández García, folio 86-926 de sujetos al servicio.

Hace público: Que por decreto del Ilmo. Sr. Inspector general de personal y alistamiento de fecha 14 del actual se consideró fundada la pérdida de los mencionados documentos quedando por lo tanto, nulos y sin ningún valor.

Ribadeo, 27 de mayo de 1935.—Custodio Rodríguez.

ALCALDIAS

DE ALLANDE

Anuncio

Acordado por este Ayuntamiento en diez de diciembre último la celebración de concurso para la contratación del servicio de alumbrado público del concejo, se anuncia por medio del presente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales, pudiendo presentarse las reclamaciones que se quisieren, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el plazo de treinta días, pasado el mismo, no será atendida ninguna.

Pola de Allande, 24 de mayo de 1935.—El Alcalde, Jesús Ramos.

DE SIERO

ANUNCIO

Aprobadas la recepción y liquidación definitivas de las obras de afirmado y construcción de un muro de contención en la finca de la Rectoral de Muñón, se hace público por medio del presente a los efectos

de reclamaciones contra el contratista don José Antonio Alonso, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

Dichas reclamaciones podrán formularse ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, sin perjuicio de la acción judicial para el reconocimiento de la deuda dentro de igual término, bien entendido que de no presentarse reclamaciones se liquidará con el contratista y será devuelta la fianza.

Pola de Siero, 28 de mayo de 1935.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

DE GRADO

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión de 24 del actual, acordó, en principio, transferir, dentro del actual presupuesto, 3.500, pesetas del capítulo 8 artículo 1.º, para reforzar las consignaciones de los capítulos 7.º y 11.º, artículos 3.º y 1.º, respectivamente, del mismo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan formularse reclamaciones por escrito, ante la Corporación.

Grado, 30 de mayo de 1935.—El Alcalde.

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que por el Letrado don Francisco Fernandez Jardón Santa-Eulalia, en nombre y con poder de D. Luciano Suarez Fernández, don Belarmino Diaz Alvarez, D. César Mallón Losada, D. Ramiro Menéndez Fernandez, D. Sabiniano Anibarro, D. Nicasio Rodríguez Miñambre D. Emilio Naveira Sanchez, D. Benjamín García Fernandez, D. Modesto Rodríguez Alvarez, D. José Alvarez Martínez, D. Saturnino Darriba Rodríguez y D. Florentino Suarez Suarez, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de esta capital que les destituyó del cargo de Guardias municipales; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Nicanor García González.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala

del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que por doña María Sor-do Miguel, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión gestora provincial de cinco de febrero último, que la destituyó del cargo de enfermera del Hospital Psiquiátrico provincial; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la administración

Para que nonste y a los efectos de su publicación en el expresado periódico oficial, libro ja presente que firmo en Oviedo, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco. —Nicanor García González.

JUZGADOS

DE FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de Fuentes de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, pende sumario con el número 76 del corriente año, por muerte de un desconocido, ocurrida en el término municipal de Atalaya, el día quince del actual y cuyas señas personales son las siguientes:

De edad, de cuarenta a cuarenta y dos años, su talla es mediana, enjuto de carnes, pelo negro y ojos azules; apreciándose por la autopsia que se trata de un sujeto que trabajó varios años en minas de carbón; que en un librito de papel de fumar aparece el nombre de Antonio Mulero; y en los pañuelos ocupados, en uno, la inicial R. y en otro, las iniciales J. S.

Se cita a todas las personas que puedan dar algún dato para la identificación del interfecto, o se encarga que lo comuniqué a este Juzgado por correo.

Al mismo tiempo, por el presente, se ofrece las acciones y derechos del artículo 109, de la Ley procesal a cuantas personas se estimen perjudicadas por el hecho de autos.

Dado en Fuente de Cantos, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco. —Francisco Herrera. —P. S. M., Emili Cernago.

DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onis.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y ocupación de una hucha conteniendo ochenta y cuatro pesetas, sesenta céntimos, en metálico, distribuidas en un billete de cincuenta pesetas, y otro de veinticinco, y el resto en plata y calderilla; catorce lápices de tinta; una sábanana grande de algodón, con labor de una niña; un frasco de cuarto litro, de tinta color grana; un cogin de tejido panamá, con un grabado de

dos mujeres vestidas de aldeanas; un metro, de madera; una falda enagua, color rosa, de señora, todo lo cual, fué robado de la Escuela nacional de Peruyes (Margolles), en este concejo, en la noche del veintidós del actual, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este juzgado, juntamente con la persona que lo tuviere en su poder, en el caso de no justificar legítima procedencia.

Pues así está acordado en el sumario número 27 de este año, que se instruye por robo.

Dado en Cangas de Onis, 25 de mayo de 1935. —Rafael Bonmati. —El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

DE GIJON

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por insultos contra Amador Fernandez Diaz, treinta y siete años de edad, casado, jornalero, natural de Moreda, concejo de Aller, y vecino que fué de Pola de Siero, y contra su cuñado Dario Toribio, treinta y ocho años de edad, natural de Santander, y vecino que fué también en Pola de Siero y ambos en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintiuno de junio próximo, y hora de las doce y treinta del mediodía, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Gijón a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco. —Luis Perez. —P. S. M., Agustín Elena.

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por malos tratos de palabra y obra, a Dolores Garcia Insula pupila que fué de la calle Tras los Campos, número 3 de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintiuno de junio próximo, y hora de las doce del mediodía, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco. —Luis Perez. —P. S. M., Agustín Elena.

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ver-

bal de faltas por lesiones contra una tal Apolonia y su hija Josefa, esposa e hija respectivamente de Eduardo E. Sanchez Blanco, cuyas demás circunstancias se desconocen, y vecinas que fueron de esta villa, en la calle cuatro, número 21, Coto San Nicolás, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintiuno de junio próximo, y hora de las tres y cuarenta de la tarde, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Gijón a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco. —Luis Perez. —P. S. M., Agustín Elena.

DE OVIEDO

El Licenciado D. Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dieciseis de mayo de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía, entre partes, de la una, como demandante la Sociedad Anónima Banco Español de Crédito, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Andrés Tamés Escobedo, y dirigida por el Letrado D. José Maria Moutas, y de la otra como demandada la Asociación denominada «Sindicato Minero Asturiano» o «Sindicato de Obreros Mineros de Asturias», domiciliada en Oviedo, representada por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda interpuesta por el Procurador D. Andrés Tamés Escobedo, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Banco Español de Crédito, debo de condenar y condeno a la Asociación denominada «Sindicato Minero Asturiano» o «Sindicato de Obreros Mineros de Asturias», a pagar a la entidad actora la suma de ochenta y ocho mil pesetas de principal, noventa y una pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales del cinco por ciento anual, a partir del seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; imponiéndole expresamente las costas causadas en ésta primera instancia.

Y por la rebeldía de la Sociedad demandada publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de ésta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la actora solicite la notificación personal dentro del término de Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. —Luis Colubi. —Rubricado.

Para que conste y remitir para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a la parte demandada, firmo el presente en Oviedo, a veintidos de mayo de mil novecientos treinta y cinco. —Antonio F. Giro.

Don Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Sr. D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía, entre partes, de la una como demandante la Sociedad anónima «Banco Asturiano de Industria y Comercio» domiciliada en esta capital, representada por el Procurador D. Carlos Castañón y dirigida por el Letrado D. José Maria Moutas; y de la otra como demandada, la Asociación denominada «Sindicato Minero Asturiano» o «Sindicato de Obreros Mineros de Asturias», domiciliada en Oviedo, representada por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Procurador D. Carlos Castañón en nombre y representación de la Sociedad anónima «Banco Asturiano de Industria y Comercio» contra la Sociedad denominada «Sindicato Minero Asturiano» o «Sindicato de Obreros Mineros de Asturias», debo declarar y declaro haber lugar a ella y en su virtud condeno al referido Sindicato a que pague a la entidad actora la cantidad de trescientas treinta y seis mil setenta y cuatro pesetas y cuarenta y seis céntimos, más los intereses legales de esa suma desde la fecha de interposición de la demanda y hasta su completo pago, sin expresa imposición de costas.

Y por la rebeldía de la sociedad demandada publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la actora solicite la notificación personal dentro del término de ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Luis Colubi. Rubricado.

Para que conste, y sirva de notificación a la parte demandada, pongo la presente que firmo en Oviedo a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco. —Antonio F. Giro.

Don Luis Gonzalez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Víctor Covián Frera, Juez municipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Próspero Blanco, mayor de edad, industrial y vecino de esta población, representado por el Procurador Tamés, y de la otra, como demandado, don Matias Urdangaray, mayor de edad, casado, chofer y vecino de Sama de Langreo, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de petas; y

Fallo:

Que previa declaración de confeso del demandado don Matias Urdangaray, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda que le propuso el Procurador Tamés, en nombre y representación de don Próspero Blanco, y en su consecuencia condeno a dicho demandado don Matias Urdangaray, a que con expresa imposición de costas pague al demandante señor Blanco, las doscientas noventa y nueve pesetas ochenta céntimos, importe de la reclamación, y por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se ratifica el embargo preventivo trabado con fecha 20 de abril, sobre varios efectos de la propiedad del demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victor Covián.—Rubricado.

Y a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado, expido la presente en Oviedo, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco, con el visto bueno del señor Juez, doy fé. El Secretario, Luis G. Valdés.—Visto bueno, Victor Covián.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de veintidós de los corrientes, dictada en demanda de divorcio deducida ante este Juzgado por doña Angela Pando Llera, y en su nombre el Procurador don Honorio Luciano Rodríguez Sanchez, contra don Angel Villar del Valle, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, acordó se emplazase a dicho demandado por medio de la presente cédula, para que dentro del término de veinte días, comparezca a contestar la y formular reconvencción, si le conviniere, con los apercibimientos de ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado ausente, expido la presente en Villaviciosa, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta

y cinco.—El Secretario judicial, Licenciado, Ramón Aguirre.

DE TINEO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Julian del Casero en representación de D. Baldomero Solis Gonzalez, vecino de Lantero, contra D. Vicente Gonzalez Alvarez y otros, de la misma vecindad, sobre división de la mitad de los montes comunes de dicho pueblo, se emplaza a D. Manuel, D.^a Maria D.^a Leonor y D. Higinio Fernandez Rodriguez, vecinos que fueron de Lantero y en la actualidad ausentes de ignorado paradero, en el concepto de hijos de la que figura como demandada D.^a Maria Rodriguez Gonzalez, para que dentro del término de nueve días comparezcan a contestar dicha demanda, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

DE BELMONTE

Don Eustaquio Vigil Lastra, Juez de primera instancia accidental del partido de Belmonte.

Al Juez de primera instancia de Oviedo, atentamente saludo y participo: Que en el juicio de abintestato de doña Soledad Gonzalez Marrón, promovido por el Procurador don Francisco Acacio Martínez, en nombre de doña Inés Paraíso Gonzalez Marrón, casada con don José Ramón Gonzalez, vecinos de Belmonte, en cuyos autos el Procurador don Ignacio Sanchez representa a los interesados don Manuel Gonzalez Marrón, doña Delfina Gonzalez Marrón, casada con don Plácido Garcia; doña Maria del Carmen Alvarez Gonzalez, casada con don Celso Alvarez, y doña Maria Covadonga Alvarez Gonzalez, vecinos de Belmonte, en la Junta celebrada en el día de hoy, se acordó tener por nombrado como Contador para la práctica de las operaciones divisorias, a instancia de la representación del Procurador señor Sanchez, a don José Maria Moutz Merás, Abogado y vecino de Oviedo, y hacerle saber su nombramiento para la aceptación y promesa o juramento del cargo, que verificará en ese Juzgado de su digno cargo.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, dirijo a V. S. el presente exhorto por el que en nombre del Estado lo requiero y en el mio le ruego se sirva aceptar, disponer su cumplimiento y devolución por el conducto que lo reciba, a lo que me ofrezco en casos análogos.

Belmonte, mayo veinticinco de mil novecientos treinta y cinco.—Eustaquio Vigil.—El Secretario, Vicente G. Santander.

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Carlos Alvarez Martinez, Juez de primera instancia de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo número veintiocho de mil novecientos treinta y cuatro, promovido por el Procurador don José Fuertes Fernandez, en nombre de don Dario Claret Azcarate, vecino de esta villa, contra don Humberto de Ron y Rocha, vecino de Cecos, concejo de Ibias, representado por el Procurador don Manuel Florez de Uria, sobre pago de ocho mil quinientas pesetas e intereses al seis y medio por ciento anuo, desde el día veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y dos, se saca a pública subasta por término de veinte días, la siguiente finca, embargada al ejecutado:

La casa habitación con su viña pegante, llamada Viña Blanca, y el prado llamado Pradón y tierras que la circundan de hortaliza, formando todo un coto redondo, sito en el pueblo de Cecos, términos de Lagueiro, y conocido en conjunto con el nombre de posesión de Ron; lindante por el frente e izquierda entrando, camino, y por los otros lados, más de los vecinos de Cecos. Ha sido tasada en sesenta mil pesetas.

Y se advierte:

1.^o Que no ha sido aportada la correspondiente titulación, por lo que el rematante habrá de suplirla a su costa si así le conviniere.

2.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.^o Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Administración Subalterna de Tabacos de esta villa, el diez por ciento del importe de la tasación; y

4.^o Que el remate tendrá lugar el día veinticinco del próximo mes de junio, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Cangas del Narcea, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos Alvarez.—Ante mí, Vicente Zaragoza.

DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de instrucción de Castropol.

Doy fé: Que en el sumario número 29 del corriente año instruido en este Juzgado sobre incendio del monte Vidural, el Sr. Juez de instrucción por proveído de esta fecha acordó enterar al perjudicado D. Angel Pérez y Pérez, vecino de Sestelo en este término hoy ausente en ignorado paradero, del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo el presente en Castropol, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Eugenio Rodríguez Casas.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las

demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALBES, Mario, natural de Portugal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo a recibirle declaración indagatoria en el sumario número 525 de 1934, que en el mismo se sigue sobre estafa contra dicho procesado.

GONZALEZ ANTUÑA, Senén, hijo de Manuel y Cristina, domiciliado últimamente en La Capilla, La Felguera, procesado por robo; comparecerá en término de diez días, ante el Juez instructor de Laviana, para notificarle el auto de procesamiento, indagarle e ingresar en la Cárcel.

GARCIA TIRADOR, Onofre, alias "Arbeyu", natural de Barros-La Felguera (Langreo), obrero, de 25 años de edad, hijo de Raimundo y Maria, domiciliado últimamente en Barros, procesado por robo; comparecerá en término de diez días, ante el Juez instructor de Laviana, para notificarle el auto de procesamiento, indagarle e ingresar en prisión.

Tarifas para suministro de energía eléctrica de don José Rodríguez, de Abres (Vegadeo)

Por cada lámpara de 15 vatios (incluido 17 por 100 de impuesto), 1,50 pesetas al mes.

Por cada lámpara de 25 vatios (incluido 17 por 100 de impuesto), 2,50 pesetas al mes.

Por contador, kilovatio, una peseta al mes.

José Rodríguez.

Don Luis Fernandez G. Quirós, Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de esta provincia.

Certifica: Que las tarifas que quedan insertadas, son las que don José Rodríguez tiene registradas oficialmente.

Oviedo, 1 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.